



Dr. CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA.
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR.

San José de Cúcuta, 03 de agosto de 2023.

Doctor.

OMAR MATEUS URIBE.

Juez Primero Civil Municipal.

Los Patios.

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

DEMANDANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO II Y I.

DEMANDADO: OMAR ROJAS.

CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA, mayor de edad, vecino y residente de Cúcuta, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.228.483 de Cúcuta y portador de la T.P. 208.489 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO II Y I**, acudo ante este despacho para presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023 QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO**, con fundamentos en los siguientes:

La ley 2213 de 2023 la cual se encontraba vigente desde el día 13 de junio de 2022, norma concordante con el decreto 806 de 2020, y norma vigente para la fecha de la notificación reza:

“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (Negrilla por fuera del texto original).

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.”



Dr. CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA.
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR.

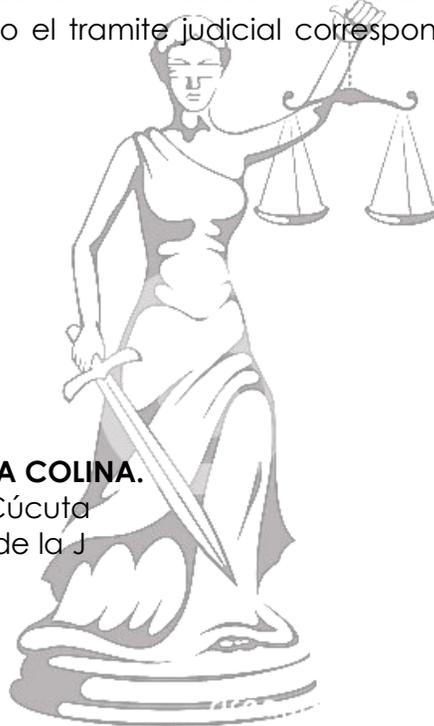
Según la norma precitada por el suscrito, la notificación personal a elección del interesado podía hacerse de manera virtual o física al domicilio del demandado, norma que se encuentra vigente sin ninguna derogación o aclaración al respecto.

Por lo anterior no comprensible por el suscrito que este despacho procede a declarar el desistimiento tácito cuando la notificación cumple con las ritualidades de la ley y además que la última actuación se encuentra dentro del año que el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 establece.

Por lo cual considero que no había merito para decretar el desistimiento tácito, por que solicito **REPONER** la decisión tomada en el auto de fecha 28 de julio de 2023 y en su lugar seguir dando el tramite judicial correspondiente para el asunto que compete.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA.
C.C. No. 88.228.483 De Cúcuta
T.P. No. 208.489 del C.S. de la J



RECURSO DE REPOSICION

Carlos Alberto Murcia Colina <murcia_solicitudesymemorales@hotmail.com>

Jue 3/08/2023 3:31 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

San José de Cúcuta, 03 de agosto de 2023.

Doctor.

OMAR MATEUS URIBE.

Juez Primero Civil Municipal.

Los Patios.

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

DEMANDANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO II Y I.

DEMANDADO: OMAR ROJAS.

CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA, mayor de edad, vecino y residente de Cúcuta, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.228.483 de Cúcuta y portador de la T.P. 208.489 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO II Y I**, acudo ante este despacho para presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APLEACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023 QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.**

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA.

C.C. 88.228.483 De Cúcuta

T.P. 208.489 del C.S. de la J